INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	**COMUNICACIÓN DE OFERTA 147-010**	**Código: 147**
		Versión: 147-MC-06-2021
		Fecha: 04/06/2021

Purificación, 04 de junio del 2021

Señora
REF: Comunicación DE ACEPTACION A LA OFERTA NRO. 147-08-2021

Respetada KELLY FERNANDA MARTÍNEZ CASTRO actuando; Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ASY VANS SA

Comedidamente le informo que el **EPMSC PURIFICACION** - **INPEC**, la adición de la oferta presentada el día 31/05//2021, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 147-MC-08 de 2020. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de ADICCION junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 147-MC- 08 de 2021, y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**147- 08 de 2021**
CONTRATISTA	KELLY FERNANDA MARTÍNEZ CASTRO C.C. No. 52.859.897 Expedida en CHAPARRAL TOLIMA Nit: 900935998-2 actuando; Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ASY VANS SA
	Dirección: Cra 61 #5b-60 piso 2 Número de teléfono: 3108821843 Número de fax: (1) 7498846-47-50 Correo electrónico: COORDINADOROPERATIVO2@EASYVANS.CO
OBJETO	**CONTRATAR EL TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (JUDICIALES POR REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES, DE SALUD, DOMICILIARIAS Y DE SEGURIDAD) DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PURIFICACION TOLIMA, DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC."**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el **EPMSC PURIFICACION** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la

	aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas. e) el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993). f) El suministro se realizará previa autorización escrita del ordenador de gasto y/o supervisor del contrato g) las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos lo primero que suceda**, mediante entregas parciales según lo solicitado por el jefe de transportes del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía de calidad y cumplimiento, por parte del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, lo que deberá cumplirse dentro de **los Dos (2) días** hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal
VALOR Y FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: El INPEC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los elementos o servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

	Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor total del contrato teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal es de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.00) MCTE La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP:** **CDP- No.** 1921 **Fecha:** 2021-02-15 **Unidad/Subunidad Ejecutora:** 12-08-00-147 **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PURIFICACION** **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:** A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANS PASAJEROS. **FUENTE :** NACIÓN **RECURSO:** 10 **SITUAC:** CSF **OBJETO:** PARA CONTRATAR EL TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARI LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (JUDICI REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES, DE SALUD, DOMICILIARIAS Y DE S DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENC MEDIANA SEGURIDAD DE PURIFICACION TOLIMA, DEL INSTITUTO NACION PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.” **EXPEDIDO POR:** JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ

GARANTIA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PURIFICACIÓN Nit: 809003243-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17, y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta deberá allegar dentro los **Dos (2)** días hábiles siguientes.

TIPO DE CONTRATO	AMPARO	CONDICIONES MINIMAS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	Cumplimiento	*10% del valor del contrato. * Por plazo del contrato y el término pactado para su liquidación.
	Calidad y correcto funcionamiento	* 20% del valor del contrato. *Vigente a partir de la fecha de recibido a satisfacción, mínimo por el lapso de 1 año, en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las

	multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo IN. BOCANEGRA PASCUAS MILLER, el objeto del contrato **CONTRATAR EL TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES (JUDICIALES POR REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES, DE SALUD, DOMICILIARIAS Y DE SEGURIDAD) DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PURIFICACION TOLIMA, DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC."**
TECNICAS	Los valores unitarios de los productos y las especificaciones técnicas, se encuentran de acuerdo a lo publicado en la plataforma SECOP II Proceso 147-08-2021.

KELLY FERNANDA MARTÍNEZ CASTRO C.C. No. 52.859.897 Expedida en CHAPARRAL TOLIMA Nit: 900935998-2 actuando; Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ASY VANS SA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA **DOCE MILLONES ($12. 000.000) M/CTE**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA
DR. JUAN CARLOS DIAZ ALARCON
Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Purificación Tolima

ORIGINAL FIRMADA
V°.B°: DG. MONICA PORTELA ARAGON
Asesora Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Purificación- Tolima

Elaboró: Dg. MONICA Portela Aragón
Fecha: 04/06/2021